

INFORME SECRETARIAL: RAD. 1999-00062-00.

Señora Juez, a su despacho la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS seguido dentro de la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria con radicación 1999-00062-00, informándole que venció el término de traslado de las excepciones a la parte demandada y este guardó silencio. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Septiembre ocho (8) de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Septiembre ocho (08) del Dos Mil Veintidós (2022).

**SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS
(DENTRO DEL PROCESO DE FIJACION ALIMENTOS)**

DEMANDANTE	GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO.
DEMANDADA	ISETH DORIMA QUINTERO BLANQUICET.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-84-001-1999-00062-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día veintidós (22) de Septiembre de 2022**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandada, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: - Copia acta de audiencia de conciliación de Fijación de Alimentos de fecha 02 de septiembre de 1999 proferida por este Juzgado, -Registro civil de ISHET DORIMA QUINTERO BLANQUICET..

1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES.- No se solicitaron.

1999- 00062-00

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. -Téngase las aportadas con la contestación de demanda entre otras: - Copia del oficio de fecha 15 de mayo de 2017 dirigido a la Dirección de Administración Judicial, - Copia del oficio de fecha Noviembre 24 de 2020 firmado por la Directora Administrativa, - Copia del oficio de fecha 03 de Mayo de 2017 dirigido a la tesorera de Administración Rama Judicial del Poder Público, - Copia del oficio de fecha 16 de febrero de 2021 JF No. 0062 expedido por la secretaria de este Juzgado.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES.- No se solicitaron.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado: j01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito